



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

RES. CM N° 155 /2017

VISTO:

El Expediente DGIyT-136/17-0 s/ Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el CM CABA y la Universidad Tecnológica Nacional, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial impulsa la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, en reemplazo del oportunamente aprobado por Resolución CM N° 968/2010, vencido a la fecha.

Que el objetivo principal del Acuerdo es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para el cumplimiento de ese objeto, las partes a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines; entre otras, se podrán llevar a cabo acciones tales como organizar cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, programas, proyectos de asistencia técnica o cualquier otra actividad que el Consejo proponga.

Que las tareas a que dará lugar el convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos en los que se determinarán los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

Que este Convenio Marco no implica en esta instancia erogación alguna para ninguna de las partes, debiendo establecerse en los acuerdos específicos el presupuesto necesario para el desarrollo de ellos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las partes deberán nombrar sus respectivos Enlaces, proponiéndose en representación de la Universidad Tecnológica Nacional, a su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto y, en representación de este Consejo al Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Araya Ramírez.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación, tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que los proyectos de Convenios se ajustan a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos, aprobado por dicha Resolución.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 7739/2017, concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite.

Que la Ley N° 31 establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que, asimismo, la mencionada ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 37/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Marco en cuestión, encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo, su materialización y seguimiento; y designar como enlace oficial al Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Araya Ramírez.

Que en concordancia con lo expuesto, corresponde a este Plenario de Consejeros aprobar lo propuesto en el dictamen referido precedentemente.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

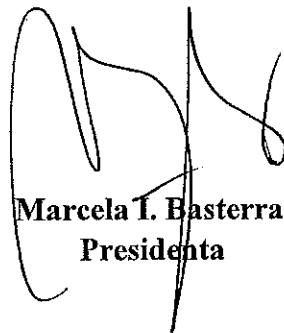
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Araya Ramírez, como enlace en representación de este organismo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Informática y Tecnología, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 155 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 155 /2017 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Presidente Dra. Basterra, Marcela, D.N.I. N° xx.xxx.xxx, con domicilio en calle Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), representada por su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto, L.E. N° 4.121.261, con domicilio en la calle Sarmiento 440 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. -----

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: organizar cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, programas, proyectos de asistencia técnica o cualquier otra actividad que “EL CONSEJO” proponga. -----

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.- Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos en los que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

determinarán los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. -----

CLAUSULA CUARTA: EROGACIÓN.- El presente Convenio Marco no implica en esta instancia erogación alguna para “EL CONSEJO” ni para “LA UNIVERSIDAD”, debiendo establecerse en los acuerdos específicos el presupuesto necesario para el desarrollo de ellos. --

CLAUSULA QUINTA: Las partes nombran como enlace: por parte de EL CONSEJO a Gustavo Araya Ramírez, D.N.I. N° 92.543.603 y por parte de LA UNIVERSIDAD al Ing. Héctor Carlos Brotto, L.E. N° 4.121.261.-----

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.-----

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta de todo aquello que se quiera comunicar, definiéndose en los convenios específicos de acuerdo a los que se considere necesario. -----

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- Todo aquello no previsto y/o detallado en este convenio y/o cualquier modificación al mismo será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre las partes.-----

CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con el motivo del presente convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, que será de propiedad exclusiva de la parte que la genere.-----

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias en la interpretación o implementación de este convenio las partes se comprometen a solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan, se someterán a la competencia de los tribunales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISION. - Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad. -----

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar notificación fehaciente en contrario.-----

DECIMO TERCERA: DOMICILIO.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.- -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2017, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.